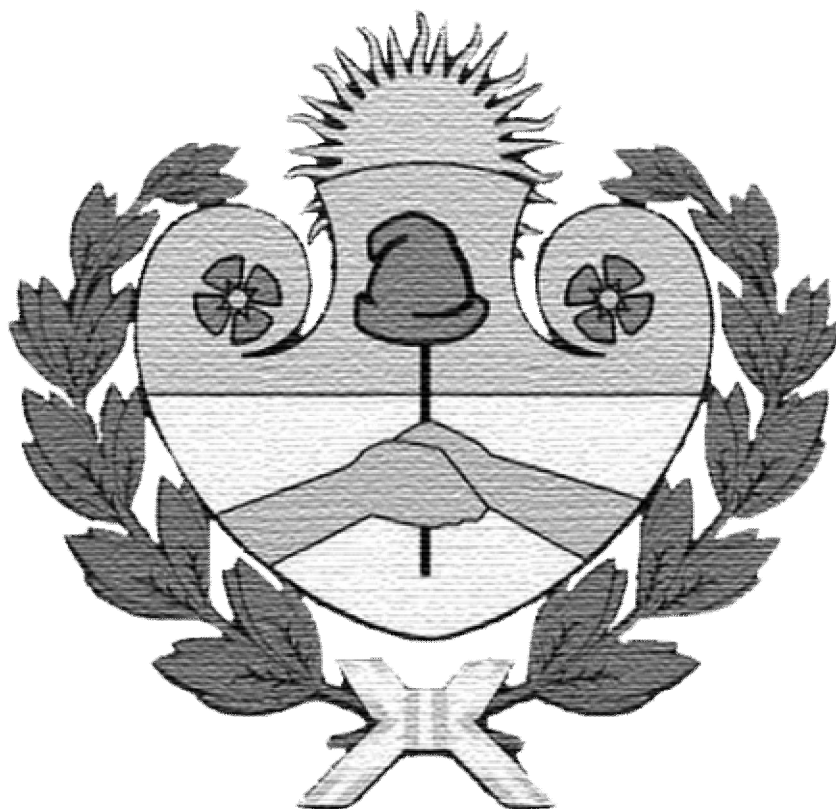


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 138 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5738

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.485, en el Capítulo II del Título III, referida a la Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial difundirá por todos los medios de comunicación provincial los alcances de la Ley Nacional N° 26.485 y las medidas que adopte para dar cumplimiento efectivo a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-637/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5738.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2.012 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5739

DE PRIMEROS AUXILIOS

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1.- La presente Ley, su Decreto Reglamentario y las Resoluciones, que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen legal – nacional y provincial- serán aplicables en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2.- Objetivos: a. Proporcionar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos sobre Primeros Auxilios a todos los habitantes de la Provincia de Jujuy; b. Crear conciencia desde la niñez y adolescencia, que la salud debe ser responsabilidad de toda la sociedad, la que deberá basarse, en su prevención y mantenimiento.

Capítulo II

Programa y Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3.- Créase el “PROGRAMA PROVINCIAL DE PRIMEROS AUXILIOS”. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la Provincia, quienes de manera coordinada, serán responsables de: a) Todo proceso de formulación de contenido y alcance del “PROGRAMA PROVINCIAL DE PRIMEROS AUXILIOS”, aplicando el método PAS (Proteger, Alertar, Socorrer), para todos los distintos niveles de enseñanza, y en todas sus orientaciones; b) Elaboración y ejecución de los programas a aplicarse, para lograr objetivos de la presente Ley; c) Disponer del personal profesional y técnico necesario, para su correcta ejecución; d) Coordinar su implementación, con distintos Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también, con Entidades Públicas o Privadas; e) Publicar, difundir los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Vigencia: Esta Ley, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo Provincial, dictará el Decreto Reglamentario de la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 Año del Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-638/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5739

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud, Ministerio de Educación; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2.012 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5740

“GRATUIDAD DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESIDEN EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL”

ARTÍCULO 1.- Los niños, niñas y adolescentes que residen en Residencias Permanentes o que se encuentran en sistemas alternativos a la internación, instituciones éstas que dependen de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito de la Provincia de Jujuy, tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter recreativo y artístico-cultural que realice y/o auspicie el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección de Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- La Institución que se encontrará beneficiada por aplicación de la presente Ley, requerirá formalmente las entradas ante el organismo de aplicación.

ARTÍCULO 4.- La publicidad y promoción de la presente Ley, serán difundida a todas las Instituciones y Hogares de beneficencia que residan en la Provincia de Jujuy, así como en todas las Instituciones que dependen de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 5.- Las salas u organismos deben proveer, asimismo, las entradas para las/los operadores/as que, en ejercicio de su funciones, acompañen a las niñas, niños y adolescentes. La cantidad de operadores/as acompañantes debe ser, como mínimo una (1) persona adulta cada cinco (5) niños/as y/o adolescentes y nunca podrá ser menor de dos (2) personas adultas.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 Año del Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-639/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5740

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría de Turismo y Cultura; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5743

“DE AFECTACIÓN DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEDE JUDICIAL EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la afectación al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy del inmueble individualizado como Matrícula A-38.994, con Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 45, Parcela 1, Padrón A-19.536, delimitado por las calles Olavarría, Río Bermejo, Esperanza

de Yecora y República Dominicana, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, transferido a la Provincia de Jujuy por Ley Nacional N° 26.398.

ARTICULO 2.- El inmueble individualizado en el Artículo 1 de la presente Ley, será destinado para la construcción de dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-642/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5743.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVARSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2.012 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5745

“DE OBLIGATORIEDAD DE ENTONACIÓN DEL HIMNO AL ÉXODO JUJEÑO EN LAS ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

ARTICULO 1.- Establécese la obligatoriedad de la entonación de las estrofas del “Himno al Éxodo Jujueño”, en todos los actos que se realicen en Establecimientos Educativos de la Provincia.

ARTICULO 2.- La Legislatura de Jujuy hará entrega a cada Establecimiento Educativo de la Provincia de un CD con la grabación y la letra del “Himno al Éxodo”.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujueño”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-644/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5745

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVARSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5746

“MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4652 IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

ARTÍCULO 1.- Sustituyese el Anexo III de la Ley 4652 que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

“ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Código fiscal establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las actividades de comercialización (mayoría y minorista) y de prestación de obras y servicios.- Cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes o responsables cuyos ingresos brutos anuales- total de ingresos grabados, no gravados y exentos

devengados en el periodo fiscal inmediato anterior al considerado, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000,00), establécese una alícuota básica del tres y medio por ciento (3,5%).- Cuando se trate los contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedaran alcanzados por la alícuota del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, superen la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).- Las disposiciones establecidas en los dos párrafos precedentes no son aplicables a los ingresos brutos obtenidos por aquellos contribuyentes que realicen la prestación de servicios de provisión de agua potable desagües cloacales o pluviales, así como aquellos que presten servicios de producción y distribución de electricidad, quienes por el ejercicio de estas actividades tributarán a la alícuota establecida para cada una de ellas en esta Ley”

“ARTÍCULO 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa de uno con ocho décimo por ciento (1,8%), para la actividad de producción de bienes en tanto no tengan otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal y el establecimiento productivo, se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Jujuy, excepto las actividades Hidrocarburíferas y servicios complementario.- Quedan excluidas las operaciones con consumidores finales, las que recibirán el tratamiento aplicable al comercio minorista de los productos objeto de las transacciones

“ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa del uno como dos por ciento (1.2%) para las actividades de producción primaria, transporte de carga en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.- Quedan excluidas las operaciones con consumidores finales, las que recibirán el tratamiento aplicables al comercio minorista de los productos objeto de las transacciones”

“ARTÍCULO 4.- Por las actividades que continuación se enumeran, pagarán con la alícuota del uno con seis décimo por cientos (1,6%): * Comercio Mayorista y Minorista de productos alimenticios.- *Fabricación de productos alimenticios, en tanto el establecimiento productivo se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Jujuy.- * Fabricación y/o venta de medicamentos con destino humano, * Transporte de pasajeros urbano.-

“ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican, en tanto no tengan otro tratamiento en el Código Fiscal.- a) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, realizado por quienes los industrialicen, en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el segundo artículo agregado a continuación del Artículo 195 del Código Fiscal. 1,0% - Expendio al público de gas natural, en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el segundo artículo agregado a continuación del Artículo 195 del Código Fiscal 2,5%.- Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el artículo 189 Inc. 1) del Código Fiscal, en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en segundo párrafo de dicho artículo.-5% - Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el artículo 189 Inc. 2) del código Fiscal, en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en segundo párrafo de dicho artículo.-1,0% - Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, en los casos previsto en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 195 del Código Fiscal 3,5%.- b) Préstamo de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.- 6% c) Compañía de capitalización y ahorro. 6%.- d) Préstamo de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros incluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.- e) Casa, Sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncian transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en Comisión. 6%.- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.- g) Compra venta de divisas 6%.- h) Compañía de Seguros. 6%.- i) Acopiadores de productos agropecuarios 6%.- j) Comercialización de billetes de lotería y actividades de explotación de juegos de azar autorizados. k) Venta mayorista de tabacos, cigarrillos y cigarras. 6%.- l) Venta minorista de tabacos, cigarrillos y cigarras 6%.- m) Alojamiento transitorios, casa de citas y establecimientos similares, cualquiera sea las denominaciones utilizadas.-10%.- n) Explotación de máquinas de entretenimientos, entendiéndose por tales las que no redistribuyen con premios canjeables por dinero- 20%.- o) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.- 6%.- p) Boites, cabaret, café-concert, dancing, night clubes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada. 15%.- q) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediaciones en la compraventa de los títulos de bienes muebles o inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividad similares.-6%.- r) Sistema de Tarjetas de Crédito- Ley Nacional de 25.065 (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma).-5%.- s) Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) 6%.- t) Actividades desarrolladas por empresas que presten servicios de comunicaciones.- 5%.- u) Alquiler de computadoras por hora o

fracción, sin operador, realizado en salones o locales total o parcialmente destinados a tales efectos, que sin configurar requisitos imprescindible- permitan el acceso a servicios de Internet, correo electrónico, juegos en red, video conferencias, mensajerías y similares (Incluye otras prestaciones conexas efectuadas en el, mismo sitio).6%.- v) Las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10,12 y 15 Kg., realizado por las distribuidoras locales autorizadas 0% (cero por ciento).- Este tratamiento se mantendrá mientras tenga vigencia el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad del precio de Gas. Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas 10, 12 y 15 Kg. De capacidad, suscripto entre la Nación y los Gobiernos Provinciales y el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado.- w) Actividades desarrolladas dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, por quienes revistan la condición de inscriptos en el "Régimen Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social", creado mediante Decreto N° 189/04, del Poder Ejecutivo Nacional, la tasa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la Tasa general establecidas en el Artículo 1 Anexo III Impuesto sobre los ingresos Brutos".-

ARTÍCULO 6.- Por las actividades que a continuación se detallan, se tributarán por el periodo fiscal, como mínimo los siguientes importes: a) GARAGES: 1ra. Clase por unidad de guarda \$65, 2da. Clase por unidad de guarda \$40.-b) PLAYAS DE ESTABLECIMIENTOS: Por unidad de guarda: \$33, c) HOTELES, MOTELES Y HOSTERÍAS: 1ra clase, por habitación (cuatro y cinco estrellas) \$232, 2da clase por habitación (tres estrellas) \$185, 3ra clase por habitación (una y dos estrellas) \$ 100.- d) RESIDENCIALES, PENSIONES Y HOSPEDAJES: Hasta diez (10) habitaciones, por habitación \$33, Más de diez (10) habitaciones, por habitación \$ 50, e) ALOJAMIENTO , MOTELES y/o ALBERGUES POR HORA: alojamientos transitorios, casa de citas y Establecimiento similares: Por cada habitación \$4.360.- f) ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGOS DE AZAR: Por cada máquina o equipo instalado \$3.270.- g) BOITES, CABARET, DANCING, WISKERIAS, NIGH CLUB, CONFITERIAS BAILABLES Y SIMILARES: \$1990.- h) TAXÍMETROS, REMISES Y TAXI-FLET: Por vehículo \$165.- i) ALQUILER DE COMPUTADORAS POR HORA O FRACCIÓN, EN SALONES O LOCALES: Por cada computadoras instalada \$ 395.-

ARTÍCULO 7.- Por las actividades en general no enumeradas en el artículo anterior, se deberá tributar durante el periodo fiscal los siguientes importes mínimos, de acuerdo a las categorías que se detallan: a. Contribuyentes que no tengan personal en relación de dependencia, tributaran PESOS SEISCIENTOS (\$600).- b. Contribuyentes y que cuenten con no más de dos (2) empleados en relación de dependencia, tributaran PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$780).- c. Contribuyente que no cumplan alguna de las condiciones de los Incisos a) y b) tributaran como mínimo PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1320).- d. Contribuyentes inscripto como Efectores Sociales", contemplados en el Inciso i) del Artículo 5, tributaran el cuarenta por ciento (40%) del monto establecido en el Inciso a) del presente.- Los contribuyentes que no acrediten posición fiscal alguna por periodo anterior, serán encuadrados por la Dirección Provincial de Rentas.- La Dirección Provincial de Rentas queda facultada para establecer el pago a prorrata de los importes fijados en este artículo mediante el sistema de anticipos".-

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa del uno con ocho décimo por ciento (1,8%) para los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones universitarias y liberales en tanto no tengan otro tratamiento en el presente Ley".-

ARTÍCULO 9.- Fijase en PESOS VEINTE MIL (\$20.000) el valor a partir del Ejercicio 2013 a que hace referencia el Artículo 199 Inc. 15) del Código Fiscal".-

ARTÍCULO 2.- Incorporase el Artículo 9 del Anexo XI de la Ley Impositiva, de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a modificar los porcentajes establecidos en el Artículo 2 Bis de la Ley N° 4652 (incorporado por Ley N° 5611) siempre que no superen el ochenta por ciento (80%) del valor del mercado de los inmuebles. También podrá incrementar o disminuir las alícuotas, importes fijos y mínimos fijados en el Anexo I de la presente hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%).-

ARTÍCULO 3.- La presente modificación regirá a partir del 01 de Enero de 2013, inclusive

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

"2012 Año del Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPT.E. N° 200-649/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5746.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado,

pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5747

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 5931-P-10.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPT.E. N° 200-645/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5747.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Producción; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5741

DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

ARTÍCULO 2.-Entiéndase por trastornos alimentarios, a los efectos de esta Ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

ARTÍCULO 3.- Créase el Consejo Provincial de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, que tendrá por objeto:

- 1) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:
 - a) Sobre las características de los mismos y de sus consecuencias;
 - b) Sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;
 - c) Sobre el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor.
- 2) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades;
- 3) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios;
- 4) Propender al desarrollo de actividades de investigación;
- 5) Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables;
- 6) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades;
- 7) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios;
- 8) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en las acciones previstas por el presente programa;

- 9) Promover y coordinar, con las autoridades Municipales la implementación de programas similares;
- 10) Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales y gráficas, dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- En relación a aquellas personas que se encuentren sujetas a tratamientos clínicos por trastornos de la alimentación, previamente a realizar cualquier método quirúrgico o invasivo, deberán realizar y agotar con anterioridad, todos los intentos de tratamientos clínicos no invasivos y naturales que pudieran realizarse, siendo los referidos métodos quirúrgicos o invasivos, considerados como último recurso y en última instancia, cuando hayan fracasado todos los tratamientos clínicos previos, teniendo presente las particularidades de cada caso.

Dicha necesidad de recurrir a la intervención quirúrgica, deberá ser determinada mediante junta médica en la que participarán como mínimo, un médico clínico, un médico cirujano, y un especialista en nutrición, sin perjuicio de lo que disponga conveniente la autoridad de aplicación.

En estos casos la cobertura alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del costo de la misma.

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Salud de la Provincia, como autoridad de aplicación de la presente Ley, coordinará acciones con el Consejo Federal de Salud, y los demás organismos pertenecientes al Estado Provincial, Nacional, como así también los Municipios y demás organizaciones con relación a la problemática de los trastornos alimentarios, a los fines de asegurar la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio de Salud de la Provincia, coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable;
- 2) La capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:
 - a) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria;
 - b) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.
- 3) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.

ARTÍCULO 8.- El Ministerio de Salud de la Provincia auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión, que contribuyan al conocimiento de los problemas que traen aparejado los diferentes trastornos alimentarios, y las formas de prevención.

ARTÍCULO 9.- El Ministerio de Salud de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios tanto provinciales, como nacionales administrados por la provincia, velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

ARTÍCULO 10.- Los quioscos y demás medios de expendio de alimentos en los establecimientos escolares, deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación deberá tomar medidas a fin de que los anuncios publicitarios, y los diseñadores de moda, no utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza, y ofrezcan una imagen más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres.

ARTÍCULO 12.- Queda prohibida la publicación o difusión de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición.

ARTÍCULO 13.- El Ministerio de Salud de la Provincia podrá requerir al responsable del producto alimentario publicitado o promocionado, la comprobación técnica de las aseveraciones que realice en el mismo, sobre la calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficio de empleo de los productos publicitados.

ARTÍCULO 14.- Los anuncios publicitarios de productos para bajar de peso y/o alimentos bajos en calorías, deberán dirigirse exclusivamente a mayores de dieciocho (18) años de edad, debiendo ser protagonizados también por personas mayores de edad.

ARTÍCULO 15.- Quedan incorporadas al Sistema Prestacional Médico de la provincia, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16.- Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa, a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca el Poder Ejecutivo Provincial. Tal negativa será considerada acto discriminatorio.

ARTÍCULO 17.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las medidas necesarias a fin de que los establecimientos educacionales y sanitarios de su jurisdicción, cuenten con las comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de las personas que padecen obesidad. Asimismo gestionará ante los gobiernos municipales, la adopción de normas de similar naturaleza.

ARTÍCULO 18.- Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con trastornos alimentarios y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad de aplicación confeccionará los formularios de recolección y registro.

La autoridad de aplicación elaborará periódicamente un mapa sanitario y un informe sobre las acciones llevadas a cabo a nivel provincial, y en conjunto con las autoridades municipales. También se informará de los adelantos e investigaciones que sobre las enfermedades se estuvieren llevando a cabo a nivel oficial o con becas oficiales.

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXpte. N° 200-640/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5741.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
L E Y N° 5742**

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en donación al Obispado de Jujuy el inmueble que es parte de la Finca El Pongo y que se individualiza como Parcela 9 de la Manzana AP3, el que tiene una superficie de 1.934,77 metros cuadrados, según Plano de Mensura, Unificación y Anteproyecto de Loteo cuya aprobación se tramita por Expte. N° 0516-632/2012 por ante la Dirección Provincial de Inmueble.

ARTÍCULO 2.- La donación autorizada por el Artículo anterior lo será con el cargo para el Obispado de Jujuy de destinar el inmueble objeto de aquella a la construcción de un edificio donde funcionará la Delegación Perico del Instituto Populorum Progressio. El Obispado de Jujuy no podrá transferir dicho inmueble a terceros por ningún título ni podrá alterar el destino establecido.

ARTÍCULO 3.- En razón de las disposiciones del legado de Don Plinio Zabala en virtud del cual el Estado Provincial es titular del inmueble descrito en el Artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá abonar su valor al Hospital “Dr. Arturo Zabala” conforme a la tasación que practique al efecto el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o el valor de mercado el que fuere mayor. El pago deberá efectuarse dentro de los ciento veinte (120) días de formalizada la donación. El Hospital destinará las sumas que reciba para la compra de bienes de capital instrumental o aparatología médica o inversión en infraestructura. En ningún caso los fondos podrán ser utilizados para financiar erogaciones corrientes.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXpte. N° 200-641/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5742.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; Ministerio de Salud; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2012.-**

Expte. N° 16093/2012-1-Dcto. N° 2644.12.040. Promulgar la Ordenanza N° 6195/2012 Ref.: Aprueba el Convenio de Colaboración por el mantenimiento y embellecimiento de espacios verdes ubicados en las 100 Viviendas EPAM III del B° Coronel Arias y se exime del pago del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública y Canon por Utilización de Cementerio al Centro Vecinal, Cultural y Deportivo “EPAM III”.- **Expte. N° 16107/2012-1- Dcto. N° 2645.12.040**-Promulgar la Ordenanza N° 6290/2012 Ref.: Aprueba el Convenio de Colaboración por el mantenimiento y embellecimiento de espacios verdes denominados “8 de Marzo”, “La Comunidad” y “La Secretaria” y se exime del pago del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública y Canon por Utilización de Cementerio a la Asociación Civil, Comunitaria 790 Viviendas “Virgen de Punta Corral”.- **Expte. N° 16090/2012-1-Dcto. N° 2642.12.036.** Promulgar la Ordenanza N° 6190/2012 Ref.: Declara de Interés Municipal al 40° Aniversario del Barrio Coronel Eduardo Arias de nuestra ciudad, que se llevo a cabo el 16 de Junio del corriente año.- **Expte. N° 16080/2012-1-Dcto. N° 2643.12.040.** Promulgar la Ordenanza N° 6166/2012 Ref.: Aprueba el Convenio de Colaboración por el mantenimiento y embellecimiento de espacios verdes ubicados en calle Oscar Orías, Cerro Labrador y Toquero (Plazoleta); calle San Cayetano, San Onofre, San Salvador y Avda. Creador (Plazoleta) y calle M. Vergara, Ramírez y Lucio Mansilla (Plazoleta M. Mallagray) y se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública y Canon por Utilización de Cementerio a la Asociación Civil “Para Servir a Jujuy”.- **Expte. N° 15588/2012-1-Dcto. N° 2609.12.007.** Publicar la Ordenanza N° 6353/2012 Ref.: Se exime del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la empresa Limsa, a favor del señor Alberto Manuel Torrejón, D.N.I. N° M 7.607.000, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 06, Manzana 6, Padrón A-3107/000, ubicado en calle Doctor Padilla N° 422 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, por los periodos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (totales).- **Expte. N° 16767/2012-1-Dcto. N° 2687.12.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6382/2012 Ref: Modificación del Art N° 1 de su similar N° 6153/2011 modificatoria de la Ordenanza N° 5768/2010 “Cuadro Tarifario para el Servicio Semi Público de TAXI COMPARTIDO”.- **Expte. N° 16769/2012-1, Dcto. N° 2688.12.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6381/2012 Ref: Modificación del Art. N° 1 de su similar N° 6152/2011 modificatorio de la Ordenanza N° 5040/2008 “Cuadro Tarifario para el Servicio de TAXI RADIO LLAMADA”.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director Gral. de Despacho
19 DIC. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de

elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 03 de Enero del 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.612,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERV. PÚBLICOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACION- LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012

NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: DIA 09/ENERO/2013 (HS. 10,00)

Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 7 CONSTRUCCION BADEN SOBRE RIO MORETA”

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.890.425,64)

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1640/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 12 de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107493 \$ 85,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 Enero de 2013, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 08 de Enero del 2.013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107477 \$ 540,00.-

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, ayuda a Niños y Jóvenes con Síndrome de Down. Convoca a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 31 de diciembre de 2012 a hs. 15:30, en sede de la Institución sita en calle Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ORDEN DEL DIA: 1.- Aprobación de memoria y balance ejercicio 2011, Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.-

19 DIC. LIQ. N° 108013 \$ 33,00.-

PRIMER TESTIMONIO N° 649.- ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-PROTOCOLIZACIÓN DE INSTRUMENTO SOLICITADA POR INCAS MINERAL S.A. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparece doña LEONOR PALOMARES, argentina, Documento Nacional de Identidad 28073581, domiciliada a los efectos del presente en calle Independencia doscientos diecinueve de ésta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fé. Como que la compareciente solicita del suscrito Escribano, se proceda a la protocolización del presente instrumento que me hace entrega en éste acto correspondiente al Acta de Asamblea Unánime de Accionistas número veintinueve de fecha catorce de noviembre del corriente año de la razón social INCAS MINERAL S.A. que me exhibe en este acto la que literalmente dice :ACTA DE ACCIONISTAS N° 29.En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2012, en Independencia 219, domicilio social de INCAS MINERAL S.A., se encuentran reunidos SOLTERA MINING CORPORATION titular de QUINCE MIL TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (15399) ACCIONES del capital social de INCAS MINERAL S.A., representada por la Dra. LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581 quien se encuentra facultada a celebrar el presente acto conforme poder que le fuese otorgado por SOLTERA MINING CORPORATION mediante Escritura Numero 32 celebrada ante Escribana Publica MARIA SOLEDAD CARRILLO Adscripta al Registro Notarial Num. 51 de la Provincia de Jujuy en fecha 3 de marzo de 2010, y FABIO MONTANARI italiano, Pasaporte de la Unión Europea República Italiana Numero E 571059 CDI 20-60346433-9, D.N.I. Argentino 94.343.158, titular de TRESCIENTAS CATORCE (314) ACCIONES del capital social de INCAS MINERAL S.A.; en su calidad de únicos socios de INCAS MINERAL S.A., que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en Asamblea Ordinaria de accionistas, resuelven en forma UNANIME: **PRIMERO:** DEL AUMENTO DE CAPITAL INFERIOR AL QUINTUPLO. Que, de conformidad a lo previsto por la cláusula quinta del estatuto social de **INCAS MINERAL S.A.** y art. 188 LSC, se resuelve efectuar un aumento de capital de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).-De manera que, al actual capital social de INCAS MINERAL S.A. (inscripto en Folio 45/50 del Legajo XVI, Tomo I de marginales del Libro de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, anotado en fecha 29 de Junio de 2012; se le aumentará la suma de PESOS CINCO MILLONES. Del aumento decidido en el párrafo anterior se integra efectivamente y por este acto el 28% del mismo, mediante la capitalización de los siguientes aportes irrevocables: 1.-los aportes irrevocables efectuados por SOLTERA MINING CORPORATION y aceptados mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 25 de fecha 6 de junio de 2012; los cuales en total ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.375.173,93.-). Aportes irrevocables que en su momento fueron aceptados en dólares y oportunamente informados al Registro Publico de Comercio y a Personería Jurídica de Fiscalía de Estado; valores convertidos en moneda de curso legal a la época de la recepción de los mismos en la Cuenta Corriente N° 0971/02000555/85 de INCAS MINERAL S.A. en el Banco Standard Bank, en las fechas indicadas a continuación: a.-En fecha 15-06-2012 la suma de \$447.321, b.-En fecha 31-08-2012 la suma de \$460.315,80, c.-En fecha 10-09-2012 la suma de \$231.314,80, d.-En fecha 10-10-2012 la suma de \$116.961,03, e.-En fecha 23-10-2012 la suma de \$119.261,30,2.-los aportes irrevocables efectuados por FABIO MONTANARI por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)y aceptados por INCAS MINERAL S.A. mediante acta de asamblea N° 28.**SEGUNDO:** EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES: Considerando el aumento de capital resuelto, por este acto se resuelve emitir la cantidad de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias clase "A" nominativas no endosables de valor nominal PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una y con derecho a CINCO (5) votos por acción, las que los socios suscriben de la siguiente manera: FABIO MONTANARI: DOCIENTAS(200) ACCIONES integradas en un 25% al día de la fecha; y SOLTERA MINING CORPORATION: NUEVE MIL OCHOCIENTAS(9.800); integradas en un 28,06% por ciento al día de la fecha. Considerando SOLTERA MINING CORPORATION S.A. ha integrado el 28,06% de las acciones suscriptas en el presente aumento de capital; y que FABIO MONTANARI ha integrado el 25% de las acciones suscriptas en el presente aumento de capital; se deja EXPRESA CONSTANCIA que el saldo de integración restante será realizado por los accionistas en el transcurso de dos años a contarse desde la fecha de registración del aumento de capital decidido por este acto. **TERCERA:** DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO:Que de conformidad a lo previsto por la cláusula DECIMOTERCERA del estatuto social, se resuelve DESIGNAR como DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a FABIO MONTANARI, soltero, de nacionalidad Italiana, nacido el 11-1-1957 en Ferrara,

Italia, residente permanente Argentino, D.N.I. 94.343.158, con Pasaporte de la Unión Europea República Italiana Numero E571059, quién constituyó domicilio especial en calle Obispo Padilla 588 del Barrio Ciudad de Nieva; y en carácter de DIRECTOR SUPLENTE a IRENE MARÍA RITA LOBINA, de nacionalidad Italiana, nacida el 8-1-1969, en Villanova Tullo, Italia, residente permanente en Argentina, D.N.I. 94.343.180, con Pasaporte AA 1294501, soltera quién constituyó domicilio especial en calle Obispo Padilla 588 del Barrio Ciudad de Nieva de la esta ciudad. **CUARTA:** DESIGNACIÓN DE SINDICO. Que de conformidad a lo previsto por el estatuto social y al art. 299 inc. 2 de la LSC, se resuelve DESIGNAR como SINDICO a la abogada matrícula provincial 2760 PATRICIA LILIANA CRUZ, soltera, argentina, D.N.I. 28.856.690, nacida en San Salvador de Jujuy, en fecha 20 de diciembre de 1981, con domicilio real en calle Constitución N° 192 del Barrio Cuyaya y constituyendo domicilio legal en Av. 19 de abril piso 4 Depto. D de la ciudad de San Salvador Jujuy, Jujuy, Argentina. **QUINTA:** ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS Y DECLARACIÓN JURADA Los Directores electos y designados formalmente en la cláusula tercera ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley de sociedades Comerciales.-El Síndico electo y designado formalmente en la cláusula cuarta ACEPTA formalmente el cargo y declara reunir las cualidades exigidas por el art. 285 LSC y que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 y 286 de la Ley de sociedades Comerciales.-**SEXTA:** RATIFICACION DE SEDE SOCIAL: Que tal como oportunamente fuese informado a éste Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy la sede social de INCAS MINERAL S.A. se encuentra en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Argentina; RATIFICÁNDOSE por éste acto la misma y su correspondiente inscripción. **SEPTIMA:** PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION: Se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a elevar a escritura pública la presente acta, y a la correspondiente inscripción aumento de capital en el Registro Publico de Comercio. Se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose, previa lectura y ratificación. s/ vale 28,06,s/e vale "un millón trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y tres con noventa y tres centavos" (\$1.375.193,93) Hay cinco firmas ilegibles, hay un sello LEONOR PALOMARES ABOGADA, MAT PROF N 2036 Juz Fed T 109 F54, FABIO MONTANARI, acepto el cargo de director titular presidente; PATRICIA LILIANA CRUZ, abogada MP 2760, D.N.I. 28.856.690, acepto el cargo de Director Suplente Irene Lobina. Hay cinco sellos que dicen: Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy 4-12-12 Secc. Sellos y Tasas Retr. San Salvador de Jujuy otro Sello dice Dirección Provincial de Rentas Exento de Sellado artículo 178 inc. 35 Código Fiscal Ley Impositiva.- Es copia fiel del documento original que tengo a la vista y se encuentra exenta por la Dirección Genera de rentas agregando copia al legajo de comprobantes de mi protocolo doy fé.-Prevía lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Publico Autorizante, doy fé.- Hay una firma, ante mí, esta mi firma y sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 1233 del Protocolo A de mi titularidad.-Para la INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 DIC. LIQ. N° 107483 \$ 58,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 120.775 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 - BARRIO SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO - SUPERFICIE 246,50 m2. -

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-49.500/99**, Caratulado: "PREPARA VIA: CANO NESTOR HUGO, CANO PEDRO ROBERTO Y CANO M. c/ SOLANO PEDRO" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CIENTO VEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 120.775) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 17, PARCELA 17, PADRÓN A-9534, DOMINIO EN MATRICULA A-17990, registrado a nombre del demandado. Tiene una SUPERFICIE de 246,50m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado

según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: BIEN DE FAMILIA: Por Acta de Fecha 02/06/98, Pres. N° 6364 el 02/06/98, REGISTRADA 04/06/98, ASIENTO 2: EMBARGO. Por oficio de fecha 03/09/99- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 Stria. N° 6- Jujuy- Expte. N° B-49214/99"- Crido.: Embargo Preventivo: Cano Néstor y Cano Roberto c/ Solano Pedro"- Mot. \$2.561,50 mas \$1.280,75, Pres. N° 13913 el 09/11/99, REGISTRADA 11/11/99, ASIENTO 3: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2. Por oficio de fecha 08/10/03- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy, Pres. N° 12361 el 22/10/03, REGISTRADA 23/10/03, ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2,3. Por oficio de fecha 23/11/07- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy-, Pres. N° 11575 el 12/08/08, REGISTRADA 21/08/2008, ASIENTO 5: EMBARGO. Por oficio de fecha 23/10/08- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-49500/99"- Prepara vía: Néstor Cano, Pedro Cano Y M. Cano c/ Pedro Solano", Pres. N° 15464 el 28/10/08, REGISTRADA 31/10/2008, ASIENTO 6: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA. Por Acta de Fecha 03/11/2009, Pres. N° 14527 el 03/11/2009, REGISTRADA 06/11/2009. CANCELACIONES: Ref. R. 8/1 Por oficio de fecha 07/11/05 Juz. 1° Inst. C.C. N° 4 Stria. N° 8 Jujuy, Expte. N° B-107824/03, Incidente de desafectación de bien de familia en el expte. N° B-49500/99: Cano, Néstor H. y otros c/ Solano, Pedro" Pres. N° 12018, el 20/08/08 REGISTRADA: 03/09/2008.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 27 del mes de DICIEMBRE 2.012, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE de 2012.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 108017 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n°, en **Expte. n° B-284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de la razón social RIMATEL SRL, con domicilio en la calle Saavedra n° 138 del barrio 12 de Octubre de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizara en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 21 del mes de febrero del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias, VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tales efectos líbrese oficio a los juzgados; haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Correr vista al síndico designado por el termino de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11 del art. 14 de la LCQ; X) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 11 de abril de 2013; XI) Fijar el día 27 de mayo de 2013, para que el síndico presente informe General; XII) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 28 del mes de agosto de 2013, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; XIII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 LCQ); XIV) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

12/14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 107411 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez habilitada en el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-53544/99**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE NESTOR RAUL ALEMÁN", se la hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de abril de 2005.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarase finalizado el pequeño concurso de Néstor Raul Alemán quedando a cargo de la Sindico CPN MARIA FERNANDA GOÑI DE LAUANDOS, el contrato de cumplimiento del acuerdo (art. 289de la Ley 24.522).- II) Ordénase la publicación de Edictos, en un diario local por dos (2) veces a los efectos de que eventuales oponentes manifiesten su disconformidad.- III...IV.- Notifíquese en la forma de estilo. Agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo.: Dra. OLGA DEL VALLE VILALFAÑE-JUEZ- ANTE MI: Dr. SERGIO M. CAULOUREYRO-SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2012.-

19/21 DIC. LIQ. N° 107478 \$ 40,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-270886/12**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: JUAN ALONSO C/ MAIGUA MONICA SANDRA" se hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por JUAN ALONSO en contra de MAIGUA MONICA SANDRA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTISIETE CVOS (\$152.563,27), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de la ley que resulte el compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA CECILIA RODRIGUEZ en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CVOS. (\$ 22.884,49) y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A. 54, F° 673/678 N° 235), en el Expte. N° 7096/09, CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido, incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese la presente Resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de ley. V.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C). VI.- firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por EDICTO a las partes y por cedula a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI DRA. OLGA BETRIZ PEREIRA SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107435 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ADRIAN MARCELO CORTI que en el **Expte. N° B-240146/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ CORTI, ADRIAN MARCELO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo de 2.012. El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y proveyendo la presentación de fs. 59, notifíquese por edictos al demandado ADRIAN MARCELO CORTI que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C. P. C, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.800,73), con más la de PESOS

QUINIENTOS CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 540,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ-Ante mí DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA". Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2.012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107431 \$ 60,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. N° B-137308/05** caratulado "EJECUTIVO TARJETA NARANJA c/ FLORES MIGUEL ANGEL" se procede a notificarlo del siguiente DECERTO: San Salvador de Jujuy 13 de Mayo de 2005: Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. atento a copia de Poder juramentado que rola agregada en autos. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada FLORES MIGUEL ANGEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$294,89 en concepto de capital reclamado con más la de \$ 49,97 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga las excepciones legítimas si la tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Al efecto comisionase al Sr. Juez de paz de la Localidad de Pampa Blanca, con facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública si fuera necesario. Asimismo se le hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.), intímese a la demandada para que en el mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. CRISTIINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí, secretaria Dra. LIS VALDECANTOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de Noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107433 \$ 60,00.-

DR. MARISA E. RONDON -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-196.664/08** caratulado: P. VIA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO, se notifica al demandado SR. SANCHEZ ANTONIO RODOLFO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE AGOSTO DEL 2.012- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS SA. en contra de SR. SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE C/65/100 CTVS. (\$ 3.929,65) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere. - 2) Difírase LA REGULACION DE HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.-) 5) Intimar....-6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 7) FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DEL 2.012

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107376 \$ 40,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ BALERO DARIO DALMACIO; se procede a notificar por éste medio a la demandado SR. BALERO DARIO DALMACIO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO de 2012. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: . . . - CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A. en contra de BALERO DARIO DALMACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/62/100 CTVS. (\$1.415,62) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con más el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.- 2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. MEYER MARTIN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-) 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos.- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADO-ANTE MI: Dra. Borja Beatriz-SECRETARIA- Publíquese el presente EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2.012

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107377 \$ 60,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-282802/12** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA...: CRUZ, SANTOS c/ FERRIL, REYMUNDO" (Ppal.: B-225517/09: Ordinario...), procede a INTIMAR al Sr. REYMUNDO FERRIL, al pago de la suma de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CVOS. (\$12.793,69.-), monto de la Planilla de liquidación, con mas la suma de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3.838.-) , presupuestada por ACRECIDAS Y CITASELO DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.En defecto de pago, se hace saber que se procederá a trabar EMBARGO de HABERES, hasta cubrir las sumas reclamadas. Por el mismo término, intímase a construir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107454 \$ 40,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-41636/09**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Honorarios: Leaño Silvia Daniela c/ ECCOS S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 11: "San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2009. I.- Téngase por presentado a la Sra. Leaño Silvia Daniela en el ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Zallico por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos novecientos setenta y dos (\$972) en concepto de capital, con mas la de pesos cuatrocientos ochenta y seis presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N°9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requírasele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir

domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC). III.- A tal fin librese mandamiento ley al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Juez. Ante mí, Liliانا Pellegrini, Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2012. -

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107467 \$ 40,00.-

La DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocalía de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-275941/12, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en 262494/11: TOLABA GABRIELA ELENA C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen s/n° de la localidad de Tilcara, departamento Tilcara, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Lote s/n°, Manzana 4A, Padrón s/n, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2012.-...-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ... y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil - conf. Modificación Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486).-...- Fdo.: DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS - Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá como notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 29 de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107464 \$ 60,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el **EXPTE. N° 235/11** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FUNES GONZALEZ, OSMANY RAFAEL - PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252 - 1° piso, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2.011.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. FUNES GONZALEZ, OSMANY RAFAEL, DNI. N° 24.803.391, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente para ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte. Se hace saber al accionado que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocido la documentación mencionada.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de SEPTIEMBRE de 2.012.-

17/19 DIC. LIQ. N° 107461 \$ 40,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA.- Vocal Pte. De trámite de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el Expte. B-241687/10 "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. B-180271/07 TARJETA NARANJA S.A. c/ SORUCO OSCAR ALFREDO proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2.012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra el señor OSCAR ALFREDO SORUCO, hasta hacerse el acreedor - TARJETA NARANJA S.A. integro pago del capital reclamado o sea la sumas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6383,41), en concepto de CAPITAL Y HONORARIOS, con más las costas del juicio y con los intereses equivalente a la tasa pactada, desde la fecha de la planilla de fs. 62 de los autos principales, hasta su efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON 00/00, más IVA si correspondiera.- IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de etilo y por edictos, protocolizar. Fdo: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-PTA. DE TRAMITE, Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Vocal. CONSTANCIA: El presente fallo lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada N° 71/08, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107379 \$ 40,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy. en **Expte. N° A-39751/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS - TARJETA NARANJA S.A. c/ FEDERICO MARTIN PEREYRA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Octubre de 2011.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al demandado FEDERICO MARTIN PEREYRA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y cc. Cód. Proc. Civil).- II.- Dése intervención de Ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y cc. Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos (fs. 22 y 27 vta.), notifíquese al accionado FEDERICO MARTIN PEREYRA por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- FDO.: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite, ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107380 \$ 40,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42838/09**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar al Sr. MATIAS SEBASTIAN OVANDO, DNI. N° 28.877.922, de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Atento estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en los presentes autos, en consecuencia y Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs. del C.P.C., librese en contra del demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO DNI. N° 28.877.922 a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con catorce centavos (\$ 6.775,14) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con cincuenta y dos centavos (\$ 3.387,52), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- En defecto de pago trábese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo, intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin librese mandamiento de pago mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- ante mí: Dra. TERESA LEWIN MAKAMURA-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de setiembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107438 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuarial titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-51800/12** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VELASQUEZ, FABIANA VALERIA" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2012.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, librese en contra del demandado FABIANA VALERIA VELASQUEZ, D.N.I. N° 21.752.899, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 57/100 (\$ 4.370,57) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 2.185,28) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábese embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin...- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ - ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA -STRIA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107437 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuaría titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-49099/11** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DOMINGO TORRES": hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2011.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito de la sustitución de Poder otorgado por CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR y EKEL MEYER a favor del Dr. MARTIN MEYER, que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva interpuesta que antecede y lo estatuido por los art. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado DOMINGO TORRES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la sumas de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$ 3.509,39) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 1.254,69) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA - JUEZ.- ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA - STRIA.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107436 \$ 60,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite habilitada, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° **B-242929/11** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS...: ORTIZ, JUAN ROBERTO y otra c/ LEGUIZAMON, FRANCISCO D.", hace saber al Sr. LEGUIZAMON, FRANCISCO, el siguiente PROVEIDO de fs. 20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2011.- I)-... II)- Proveyendo el escrito de fs. 10, téngase por presentado el Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG en nombre y representación de la parte actora: JUAN ROBERTO ORTIZ y ANA MARIA BRAVO, a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- III)- Admitase la presente demanda por daños y perjuicios la que se tramitara de conformidad al procedimiento ordinario (art. 294 y s.s. del C.P.C.).- IV)- Confírase traslado de la demanda de fs. 10/15 y su ampliación de fs. 17 de autos a: FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- V)- Asimismo, intímasele para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).-VI)-... VII)- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Tramite, Ante mi: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.012.-

10/14/19 DIC. LIQ. N° 107400 \$ 40,00.-

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el **Expte. N° B-141144/05** "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: RAMOS DE FARFAN ORIOLA C/ FARFAN MARCELINO Y/O SU SUCESIÓN" se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2012. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Oriola Ramos de Farfán en contra de Marcelino Farfán (sucesión); en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón K-582, circunscripción 1, sección 7, parcela 4 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 04116 del 29/03/04 visado por Resolución N° 507 del 06/11/09 ubicado en el Distrito Puesto, del departamento de Cochinoca, con una superficie de 9.073,90 m2. II....III... IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como Título a Margarita Aurora Vargas.- VI.- Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina, Noemí Demattei de Alcoa y Enrique Mateo, Vocales, ante mi Proc. Analía Lorente. Prosecretaria" SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2012. RESUELVE: 1. Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la Dra. NIMIA ANA APAZA, aclarando en el punto V de la resolución de fecha 18/09/2012 el nombre de la misma, quedando redactado de la siguiente manera: "...V...", dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a ORIOLA RAMOS DE FARFAN. 2. Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese y archívese. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mi: ANA LIA LORENTE - PROSECRETARIA.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial

de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107474 \$ 60,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. 235042/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ RAMOS SANDRA MIRTA; se procede a notificar por éste medio a la demandada RAMOS SANDRA MIRTA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE de 2012.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA S.A., en contra de RAMOS SANDRA MIRTA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS C/74/100 CTVS (\$ 8.092,74), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37 -F 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales del DR. AGUIAR CARLOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mi: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE del 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107441 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246506/11**, caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ SUAREZ RENE ROLANDO se procede a notificar por este medio al SR. SUAREZ RENE ROLANDO el siguiente proveido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2.011".- 1- Téngase por presentado al Dr. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SUAREZ RENE ROLANDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES C/83/100 CTVS (\$ 3.483,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/91/100 CTVS (\$ 1.741,91), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requirir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro de los CINCO DIAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.-Notifíquese art. 154 CCP.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107440 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I N° 21.576.431, que en el **Expte. N° B-246107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALDERRAMA, OSCAR GUSTAVO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Octubre 16 de 2012.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61, notifíquese por EDICTOS al demandado OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I N° 21.576.431, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y siete ctvos. (\$ 4.687,47), con más la de pesos un mil cuatrocientos sesis con veinticuatro ctvos. (\$ 1.406,24), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento

de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2.012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107439 \$ 40,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARÍA N° 14, se hace saber que en el **Expte. N° 236637/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SERGIO JORGE TOCONÁS.-", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2010.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fojas 9: Por presentado el Dr MARTÍN MEYER en nombre y representación de CREDINEA S.A. constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Sustitución de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado TOCONÁS, SERGIO JORGE por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$999,69.-), con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$299,90.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionáse al Sr Oficial de Justicia con los recaudos legales.- Notifíquese y expídsese mandamiento.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES-Ante mi: Proc MARÍA ANGELA PEREIRA-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107381 \$ 60,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-235979/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ VILTE MARIO FABIAN", proceda a notificar al demandado SR. VILTE MARIO FABIAN, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO de 2.006.- Por presentado el DR. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A., a mérito del Poder General Juramentado que acompaña a la presente. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P. C., líbrase mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra de VILTE MARIO FABIAN por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.856,79.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.428,39.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago. . . . Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría No 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr...- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de JULIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107382 \$ 60,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **Expte. B-209562/09** caratulado: EJECUTIVO, TARJETA NARANJA c/ PARRA BEATRIZ ARMINDA se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL 2.009. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito de Poder especial que para juicios en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada BEATRIZ

ARMINDA PARRA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2744,36 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 548 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de Intereses con las copias respectivas, en igual termino que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY 4 DE MAYO DE 2012. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente notifíquese el proveído de fs. 9 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su presentante con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos-Juez, ante mí, Secretaria Dra. MARCELA FICOSECO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2012

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107383 \$ 60,00.-

La Dra. Noemí Demattei de Alcoba-Vocal Pte. de Trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en EXPTE. N° B-215.985/11, Canavire, Maria Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibañez, Maria Amelia; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jenefes, Sergio Marcelo y Jenefes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir "ordena por este medio notificar a la codemandada Sra. MARIA AMELIA NOVION DE IBANEZ el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 120: atento lo solicitado por la Dra. AGUSTINA ALURRALDE notifíquese el TRASLADO de demanda a la codemanda MARIA AMELIA NOVION DE IBANEZ mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la codemandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- III.- Proveyendo a la presentación de fs. 125: Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI, quien lo hace en representación de la Sra. MARIA JOSE BIDONDO FASCIO quien actúa por si y en nombre y representación de la Sra. ELVIRA MARIA BIDONDO FASCIO en su carácter de curadora de la misma, a mérito de las copia de Poder par juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 123 y de la constancias de fs. 124 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- IV.- Al franqueo y suspensión de plazos solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi estése al informe actuarial que antecede. V.- Agréguese y téngase presente el pago de aportes efectuado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi fs. 128).- VI.- Proveyendo la presentación de fs. 129/130: Del allanamiento formulado por la parte representada por el Dr. Juan Pablo Bianchedi corrase a la ACTORA por el término de ley, teniendo presente lo demás manifestado por el letrado para proveerse en su oportunidad.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal- Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Prosecretaria.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107475 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-275372/12**, caratulado: "SUMARIO POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. N° A-87986/94: CALISAYA FORTUNATO C/CALISAYA SANDRA NOEMI" cita y emplaza a la demandada, SANDRA NOEMI CALISAYA, para que en el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación de edictos, a contestar el traslado de la presente ACCION POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107426 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, EN EL **EXPTE. REF. N° B-236410/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MONTALI EVELINA", cita y emplaza a la demandada SRA MONTALI EVELINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 1629,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 326) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de

los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107354 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-94191/02 caratulado: EJECUTIVO CREDIMAS S.A. c/ FLORES ALICIA DE LOS ANGELES", **cita y emplaza** a la demandada SR/A FLORES ALICIA DE LOS ANGELES, a fin de hacerle saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 20 DE DICIEMBRE DE 2006". AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE:: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de la demandada Sra. ALICIA DE LOS ANGELES FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$936,93) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago; con más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil). 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.) 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107353 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. REF. EXPTE. N° B-224382/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ OCHOA LEONARDO LAURO", **cita y emplaza** a la demandada SRA OCHOA LEONARDO LAURO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100 (\$1462,05) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 292) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107355 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-217796/09, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ OJEDA LUISA CLARA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" **cita y emplaza** al demandado OJEDA, LUISA CLARA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4055,95.-) en concepto de capital con más la de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 79/100 (\$1216,79.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 2, Dra. Mercedes Nuñez Ángel-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Junio del 2012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107375 \$ 40,00.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 822/2011**, caratulado: "MONTAÑO, FAUSTO EMANUEL P.S.A. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA- Perico", Sumario Policial N° 21.160-M-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al inculcado MONTAÑO, FAUSTO EMANUEL, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 20 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Valle Grande N° 83 del Barrio San Marcos, de la ciudad de Perico-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 22306/2012**, caratulado: "LOPEZ LEONARDO, P.S.A. AMENAZAS-Ciudad", Sumario Policial N° 16.264-L-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al inculcado LOPEZ LEONARDO, DNI 21.696.810, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 42 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Mina Pirquita N° 792 del Barrio San Francisco de Alava de esta ciudad-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 13064/2012**, caratulado: "BRICCO, PEDRO RAMON, P.S.A. AMENAZAS-Ciudad", Sumario Policial N° 7925-B-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al inculcado BRICCO PEDRO RAMON IGNACIO, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 55 años de edad, con domicilio en calle 17 de agosto 810 del Barrio Latinoamericano de la ciudad de Chilecito-Pcia. de La Rioja y en Federick y Consiglio N° 206 del Barrio Bernachi de la Ciudad de San Pedro-Provincia de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-246529/10, caratulado: "CREDINEA C/ CORTEZ CESAR RICARDO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado CORTEZ, CESAR RICARDO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 7184,22.-) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 27/100 (\$ 2155,27.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase

traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (artº 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Junio del 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107378 \$ 40,00.-

Dra. DELIA F. ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 184/09** caratulada: "ALARCON CESAR EDUARDO: P.S.A. ROBO CIUDAD"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Alarcón, César Eduardo, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial al imputado ALARCON CESAR EDUARDO de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 02/12/1991 en El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 36.551.311, último domicilio conocido en Manzana 323 Lote 26 del Sector B-5 del B° Alto Comedero de S.S. de Jujuy ó en B° Del Viso Pcia. de Bs. As. , para que se presente a estar derecho, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de Cinco Días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA F. ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 154/10** caratulada: "ORTIZ DAVID OSVALDO. Para Aplicación de Sanción Penal", de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado Ortiz David Osvaldo que en la causa de mención se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por edictos por tres veces en cinco días, al inculcado Ortiz David Osvaldo nacido el 11-03-92, DNI 36.497.454, domicilio en Finca Calamaro, La Ovejera, Monterrico, hijo de David Reyes Ortiz y Teresa Huanca Rodríguez; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración la rebeldía en la presente causa en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPT. N° 1191/11** caratulada: "FLORES, ALEJANDRO VICENTE P.S.A. DE USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO; QUISPE REYES, HUMBERTO P.S.A. DE ABUSO DE FIRMA EN BLANCO - PALPALA", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de DICIEMBRE DE 2.012.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al Accionado ALEJANDRO VICENTE FLORES, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2º) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez por Habilitación y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI, Prosecretario.- PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584-SAN SALVADOR DE JUJUY A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 0295/12** Caratulado "PORTILLO, ANIBAL FEDERICO p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado PORTILLO ANIBAL FEDERICO, DNI N° 29.296.159, Edad 29 años, argentino, último domicilio en calle Pacto San José de Flores s/n Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su

REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 23100/12** caratulada: "ALGAÑARAZ, JOSE P.S.A. ABUSO SEXUAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA-Perico", Sumario Policial N° 16.565-M-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre del 2012. **Cítese** por edicto al inculcado ALGAÑARAZ JOSE, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 40 años de edad, de ocupación chofer, con domicilio en Finca del Masina del medio de la localidad de Pampa Blanca-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital- Provincia de Jujuy a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5)DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 10 de diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON VÍCTOR HUGO TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretario por habilitación: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107430 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GUILLERMO FEDERICO MORENO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107424 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-283859/12, caratulada: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CRUZ VIRGILIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VIRGILIO CRUZ-DNI N° 3.940.141** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107422 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-281780/12, caratulada: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MODENA HECTOR EZIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HECTOR EZIO MODENA-DNI N° 7.274.481** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107425 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUIS ALFREDO VALDIVIEZO, MIGUEL VALDIVIEZO Y ROSARIO JESUS VALDIVIEZO** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107448 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **ROSA LILA ARE D.N.I. N° 9.631.747**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107429 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO CRUZ Y NATIVIDAD HERRERA DE CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107449 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. N° B-281327/12, "SUCESORIO: CARDOZO MARTA FAUSTINA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sra. MARTA FAUSTINA CARDOZO D.N.I. N° 2.291.770**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107427 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA ALFARO DE JOAQUIN RIVAYNERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107469 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SANTOS CHAUQUE, L.E N° 3.971.217** y de **DOÑA NICOLAZA LUIS SORUCO, CAYETANA COLQUE, MARIA SALOME SORUCO DE SORUCO, L.C. N° 0.979.169** y **LIDIA GLADYS SORUCO, DNI N° 18.211.303 (Expte. N° A-55181/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107453 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de **JOSE JESUS PEREZ BALTAZAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107459 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° B-282191/12, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO Y MORICONI PEDRO MANUEL, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO Y MORICONI PEDRO MANUEL**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: DR. FEDERICO MERCADO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2.012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107468 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VÍCTOR ORLANDO LÓPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107472 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NIEVA VDA. DE LAMAS BENITA EULALIA (D.N.I. N° 9.648.814)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Da. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107479 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIA SORIA, DNI N° F 2.583.461**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario

Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107485 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL AREVALO, D.N.I. N° 8.197.078**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107476 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 283.079/12, caratulado: "SUCESORIO DE **ALARCON, JULIA TERESA**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107473 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-277.636/12, SUCESORIO AB INT. "cita y emplaza" por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **CLAURE, RICARDO**.- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer-secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107482 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-274051/12: SUCESORIO "cita y emplaza" por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **NIEVES CARMELO**.- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira-secretaria N° 1.-San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107480 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-267071/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **SORIANO ADOLFO ORLANDO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ADOLFO ORLANDO SORIANO DNI N° 26.717.935** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107481 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnica Judicial de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ESTEBAN JAVIER FERNÁNDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107490 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-181958/07 caratulado: SUCESORIO DE: MARENCO, EVELYN BEATRIZ DEL CARMEN", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **EVELYN BEATRIZ DEL CARMEN MARENCO D.N.I. N° 18.092.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107484 \$ 35,00.-